



Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer  
Director Ejecutivo

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2018-09**

**ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE**

**ASUNTO: INSTRUCCIONES A LOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS SOBRE LA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN, LA FIRMA DE LA PLANILLA MUEBLE 2017 Y LA RADICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CON LA RADICACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2017**

Mediante la Orden Administrativa Núm. 2018-07, se extendió el término de radicación de la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble del año contributivo 2017 ("Planilla Mueble 2017") hasta el 23 de mayo de 2018, y expresando que la prórroga de tres meses que se expresa en la Ley Núm. 83-1991, a su vez se extiende a 23 de agosto de 2018. El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ("Colegio CPA") nos ha expresado la necesidad de extender la radicación de los estados financieros auditados que acompañan la Planilla 2017, por causa de los huracanes Irma y María. Además, manifiestan preocupación con la certificación al estado de situación que requiere la firma y sello del Colegio CPA. Asimismo, solicitan aclaración sobre la firma de la Planilla Mueble 2017 a través del sistema de radicación electrónica.

En vista de lo anterior se emite esta Orden Administrativa para proveer instrucciones a los Contadores Públicos Autorizados ("CPA") sobre la certificación del estado de situación, la firma de la Planilla Mueble 2017 y la radicación de los estados financieros auditados requeridos con la Planilla Mueble 2017.

En el Artículo 6.03(c) de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, toda entidad con fines lucrativos cuyo volumen de negocios exceda de \$3,000,000 tendrá que someter la Planilla Mueble revisada por un CPA y acompañar dicha planilla con estados financieros auditados. En el formulario se requiere: (1) la firma del CPA y sello del Colegio CPA como preparador o revisor de la planilla; (2) la firma del CPA y sello del Colegio CPA en el anejo de estado de situación; y (3) estados financieros auditados con la opinión del CPA que incluye firma y sello del Colegio CPA.

Como parte de los esfuerzos de mejorar el servicio a los contribuyentes, el CRIM ha establecido un sistema de radicación de planillas electrónicas obligatorio. En consecuencia, no se permite la radicación de la Planilla Mueble 2017 en papel. Véase Orden Administrativa 2014-01, según enmendada por la Orden Administrativa 2018-03.

En el caso de contribuyentes cuyo volumen de negocio excede de \$3,000,000, el CPA deberá indicar si firma en calidad de preparador o revisor y deberá incluir el número de sello del Colegio CPA en el espacio provisto en la página de firma electrónica. Además, deberá completar en el sistema electrónico el estado de situación y deberá certificar el anejo con su firma y sello del Colegio CPA. En estos casos el CPA deberá imprimir el anejo de estado de situación del sistema de radicación electrónica o de su sistema de preparación de planillas privado, deberá firmar y sellar el anejo en el espacio correspondiente y deberá anejar ("upload") el anejo debidamente firmado y sellado, en formato PDF, al sistema de radicación electrónica, antes de someter la planilla electrónicamente. Además, deberá anejar ("upload") el estado financiero auditado al sistema de radicación electrónica antes de someter la planilla.

Considerando el tiempo adicional que pueden requerir los CPA para completar las auditorías de los estados financieros, se permitirá que, en caso de que un contribuyente no tenga los estados financieros auditados disponibles a la fecha límite establecida para radicar la Planilla Mueble 2017, o sea, 23 de agosto de 2018, se le permitirá anejar, en sustitución, una carta del auditor externo que indique que la auditoría se encuentra en proceso. En estos casos se le concede una prórroga y se considerará que la Planilla Mueble 2017 fue radicada a tiempo siempre y cuando el estado financiero auditado sea sometido al CRIM no más tarde del 31 de octubre de 2018.

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tendrán vigencia inmediata.

Reinaldo J. Paniagua Látimer  
Director Ejecutivo

8/22/2018

Fecha